

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el Tribunal Superior de Medellín, arrió respuesta al oficio No. 2280; y el IGAC hizo lo propio frente al Oficio No. 2281. A Despacho para proveer. Medellín, 16 de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal – Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Jorge Eliecer Fernández de Castro Dangond y Bancolombia S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00176 00
Sust. # 851	Incorpora respuestas – Nombra peritos.

Se incorpora al expediente la respuesta del Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil, al oficio No. 2280, en la que informa que **no** cuenta con una lista de auxiliares de la justicia, peritos evaluadores, que pueda ser suministrada para los fines del presente proceso.

Igualmente, se incorpora al plenario la respuesta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al oficio No. 2281, en la que **allega** copia de la lista de auxiliares solicitada.

Por lo anterior, como no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia en el Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil; y dado que la ley le otorga una mayor confianza a la lista del IGAC, pues en caso de diferencia entre los experticios, debe nombrarse un tercer auxiliar de dicha lista para que dirima la diferencia; se **nombrarán** ambos auxiliares, peritos, de la zona de ubicación del bien objeto del dictamen, y que integran la lista proporcionada por el IGAC.

En consecuencia, se nombra como peritos evaluadores, al señor **Roque Antonio Sarmiento Santiago**, con registro evaluador No. AVAL-77005591, celular: 300 814 7846 y correo electrónico: roquesarmiento@hotmail.com; y al señor **Carlos José Vidal**, con registro

avaluador No. AVAL-77010570, celular: 314 594 7246 y correo electrónico: carlosjosevidal@gmail.com.

Por lo anterior, se **requiere** a la parte demandante, para que proceda a comunicar a dichos evaluadores su designación como auxiliares de la justicia, peritos, en el presente proceso; advirtiéndolo a los mismos que deben manifestar su aceptación, o no, a dicho cargo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, al correo electrónico de este juzgado: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co; so pena de ser relevados, con las consecuencias legales que ello puede acarrear, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 2.2.3.7.5.5. del Decreto 1073 de 2015. Igualmente, la parte activa deberá aportar constancia de la entrega de dichas comunicaciones a los auxiliares de la justicia designados en el proceso.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>11/01/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>001</u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
